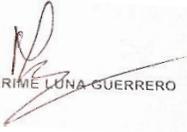


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Julio 3 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y el memorial suscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

FIJAR como fecha y hora, el nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrícula No. 300-341083 y 300-341091, ubicado en la CALLE 24 # 24-48 EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR "ASOPENESSA" P.H. BARRIO ALARCON, de propiedad del demandado HUGO AMADOR SIERRA

Se pone de presente lo establecido en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso el cual prevé: "Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite se le entregue al secuestre designado por el juez", en tal evento désignese como secuestre a JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la Calle 37 N° 26 – 15 de Bucaramanga, Tel.: 6358376, Celular: 319 258 3387 y 3102323063 , email: javiror17@gmail.com, y al que se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00.

Realícense por secretaria todas las actuaciones pertinentes para llevar a cabo dicha diligencia poniendo en conocimiento del Dr. **RODRIGUEZ RUEDA** que la inasistencia a la diligencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y en el numeral 9° del artículo 50 ibídem.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de julio de 2020 de 2019 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 6 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

3° de julio de 2020
Oficio N° 1741

Doctor
JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA
Calle 37 N° 26 – 15
javior17@gmail.com
Ciudad

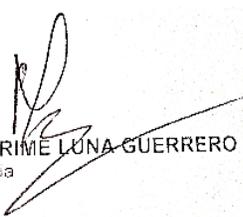
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 68001-40-03-018-2019-00735-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandados: HUGO AMADOR SIERRA C.C. No. 13'836.910

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

Por auto de la fecha, se dispuso INFORMARLE que dentro del proceso de la referencia fue nombrada en calidad de Secuestre para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles, identificados con matrícula No. 300-341083 y 300-341091, ubicado en la CALLE 24 # 24-48 EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR "ASOPENESSA" P.H. BARRIO ALARCON, de propiedad del demandado HUGO AMADOR SIERRA. Dicha diligencia se fijó para el **nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve 9:00 de la mañana.**

Igualmente, se le hace saber que la inasistencia a la diligencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y en el numeral 9° del artículo 50 ibídem.

Atentamente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

